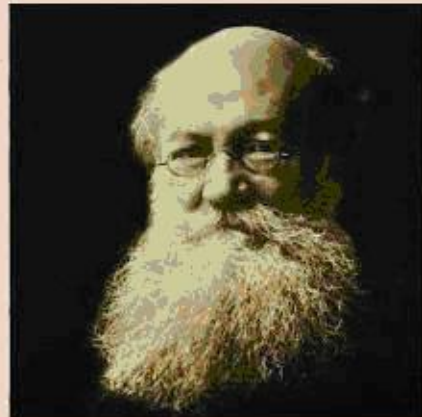




Estatutos y reglamento de la sección estatal de CGT en CRTVE

"La libertad, la igualdad y la
práctica de la solidaridad son
la única medida eficaz que
podemos oponer a los instintos
antisociales de algunos
hombres."

P. Kropotkin



ÍNDICE

- ✓ **PREÁMBULO**
- ✓ **TÍTULO I. Definición y objeto**
- ✓ **TÍTULO II. Ámbito de actuación y domicilio**
- ✓ **TÍTULO III. Principios rectores de funcionamiento**
- ✓ **TÍTULO IV.**
 - **CAPÍTULO PRIMERO. Estructura y funcionamiento**
 - **CAPÍTULO SEGUNDO. De las Secciones Sindicales Provinciales**
- ✓ **TÍTULO V. De los órganos rectores de CGT-RTVE**
 - **CAPÍTULO PRIMERO. Del Pleno de CGT-RTVE**
 - **CAPÍTULO SEGUNDO. Del Secretariado Permanente de CGT-RTVE**
- ✓ **TÍTULO VI. Régimen económico**
- ✓ **TÍTULO VII. De la disolución de CGT-RTVE**
- ✓ **TÍTULO VIII.**
 - **DISPOSICIONES ADICIONALES**
 - **DISPOSICIONES FINALES**
- ✓ **Anexo: Modelo de renuncia.**



PREÁMBULO

La afiliación a la Confederación General del Trabajo en CORPORACIÓN RADIO TELEVISIÓN ESPAÑOLA se organiza a través de las Secciones Sindicales las cuales, acogiéndose al artículo 25 del Estatuto General de la Confederación General del Trabajo, deciden la constitución de la Sección Estatal de RTVE (de ahora en adelante CGT-RTVE) y para ello se dotan de los siguientes Estatutos.

TITULO I

Definición y objeto

Artículo 1º. La Sección Estatal de RTVE de la Confederación General del Trabajo (CGT-RTVE) en CORPORACIÓN RADIO TELEVISIÓN ESPAÑOLA, es una asociación de trabajadoras y trabajadores que se define anarcosindicalista y por tanto de clase, autónoma, autogestionaria, federalista, internacionalista y libertaria.

Artículo 2º. Los fines de CGT-RTVE son, entre otros:

- a) La representación, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de las secciones sindicales y por tanto, de la Afiliación.
- b) Coordinar las actividades de todos los miembros de CGT-RTVE para el mejor cumplimiento de sus fines.
- c) Fomentar y canalizar la solidaridad de CGT-RTVE, creando y sosteniendo servicios comunes y de apoyo mutuo en todos los aspectos posibles.
- d) Programar y apoyar acciones para conseguir mejoras sociales y económicas para la Afiliación.
- e) Formar, enseñar y preparar a su Afiliación en cuantos campos sean necesarios para el adecuado desempeño de su actividad y para la superación de posibles limitaciones sociales, económicas o culturales. De esta forma, toda persona afiliada a CGT-RTVE debería responsabilizarse de alguna tarea sindical.
- f) Fomentar la unidad de los trabajadores como instrumento de defensa ante el capitalismo, la globalización empresarial, la precariedad laboral, el



deterioro de la Previsión Social y la individualización de las relaciones laborales; así mismo como elemento de lucha para la emancipación humana en todas sus formas, el desarrollo colectivo, la mejora del bienestar social y el acceso a la propiedad de los medios de producción con el mayor respeto posible por el medio ambiente.

g) La salud, estabilidad, seguridad y calidad del puesto de trabajo y de los derechos laborales, incluidos los de los trabajadores que prestan servicios a RTVE a través de otras empresas o como "falsos autónomos".

h) Promover la movilización social y apoyar a otros colectivos externos a la empresa.

TITULO II

Ámbito de actuación y domicilio

Artículo 3º. CGT-RTVE tendrá ámbito estatal, integrando a los trabajadores/as de la empresa CORPORACIÓN RADIO TELEVISIÓN ESPAÑOLA, y tiene como función esencial organizar y coordinar la acción sindical de la CGT en la empresa CORPORACIÓN RADIO TELEVISIÓN ESPAÑOLA, para lo que gozará de personalidad jurídica plena, autonomía y capacidad de obrar dentro de su ámbito de funcionamiento, siempre que dicha autonomía no contradiga los Estatutos y acuerdos generales de la Confederación General del Trabajo (CGT), siendo responsable de su gestión.

De acuerdo con los estatutos de la Confederación, CGT-RTVE queda encuadrada dentro de la FEDERACIÓN DE ARTES GRÁFICAS de la misma.

Artículo 4º. CGT-RTVE fija su domicilio en Madrid, C/ Alenza, 13, 1ª planta, sin perjuicio de que el Pleno pueda acordar en cualquier momento el cambio a cualquier otro lugar, así como establecer cuantas delegaciones y representaciones considere más conveniente.

TITULO III

Principios rectores de funcionamiento



Artículo 5º. El funcionamiento de CGT-RTVE, tanto en la adopción de acuerdos como en la elección de sus órganos de coordinación, representación y gestión, se regirá por principios de democracia directa.

Artículo 6º. Todos los órganos y cargos de CGT-RTVE incluidas todas sus secciones sindicales están obligados a facilitar cuanta información les sea solicitada por cualquier sección sindical o afiliado.

Esto incluye dar cuenta del uso que se hace de las horas sindicales y cualquier otro derecho sindical.

Artículo 7º. Las Secciones Sindicales adheridas a CGT-RTVE tendrán la mayor autonomía posible dentro de su ámbito de actuación. En el ámbito y ejercicio de esa autonomía no podrán modificar ni contradecir los Estatutos de CGT-RTVE ni sus acuerdos generales. Las Secciones Sindicales son responsables únicas de las obligaciones que contraigan en su actuación.

TITULO IV

CAPÍTULO PRIMERO

Estructura y funcionamiento

Artículo 8º. Los trabajadores de CORPORACIÓN RADIO TELEVISIÓN ESPAÑOLA afiliados a la Confederación General del Trabajo (CGT), para la defensa de sus intereses laborales concretos, podrán organizarse en Secciones Sindicales Provinciales.

Las distintas Secciones Sindicales Provinciales constituyen la Sección Sindical Estatal de la CGT en la empresa CORPORACIÓN RADIO TELEVISIÓN ESPAÑOLA, que a efectos de denominación será la Sección Estatal de CGT en RTVE (CGT-RTVE).

Artículo 9º. Todos los órganos de CGT-RTVE y Secciones Sindicales deben mantener vínculos vivos con la CGT que posibiliten: dar y recibir la solidaridad necesaria en cada caso; garantizar la recíproca fluidez de la información existente; recibir la colaboración, asesoramiento y formación necesaria de cada momento; y aportar su esfuerzo colectivo a la consecución de objetivos y reivindicaciones generales. Las Secciones



Sindicatos Provinciales deberán cohesionarse a través de los Sindicatos de Ramo o, en su caso, los Sindicatos de Oficios Varios, con los cuales se deberá establecer una colaboración recíproca en cada momento.

Artículo 10º. Todos los equipos, grupos de trabajo, listas electorales y órganos de CGT-RTVE será obligatoria la paridad de género siempre que esta sea posible. En el caso de listas electorales, se promoverá una lista cremallera por género.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Secciones Sindicales Provinciales

Artículo 11º. El máximo órgano de decisión de la Sección Sindical Provincial es la Asamblea General de afiliados. Ella misma determinará la periodicidad de su celebración, organización y funcionamiento, respetando los presentes estatutos.

La Asamblea General se celebrará como mínimo una vez al año y será preceptiva la celebración de la Asamblea General de afiliados para asistir con plenos derechos a Congresos y Plenos de Secciones Sindicales.

La Asamblea General Ordinaria de afiliados, será convocada por el Secretario General del SP, remitiendo la convocatoria a toda la afiliación junto con el Orden del Día y toda la información que sea necesaria. Con carácter extraordinario se convocará por el Secretariado Permanente (SP) o a petición de 1/5 de los afiliados de la Sección Sindical.

Artículo 12º. El S.P. Provincial es el órgano de representación y gestión de la Sección Sindical Provincial. Podrá formar parte del S.P. Provincial cualquier afiliado que esté al corriente de sus cotizaciones.

TITULO V

De los órganos rectores de CGT-RTVE

CAPÍTULO PRIMERO

Del Pleno de CGT-RTVE

Artículo 13º. El Pleno (Pleno de Secciones Sindicales) válidamente constituido es el órgano soberano de CGT-RTVE y los acuerdos adoptados según estos Estatutos son obligatorios para todos los integrantes de CGT-RTVE.

El Pleno es el máximo órgano de decisión. Los Plenos podrán ser Ordinarios y Extraordinarios. Los Ordinarios se celebrarán anualmente y los Extraordinarios cuando lo acuerden el Secretariado Permanente o lo soliciten, al menos un quinto de las Secciones Sindicales provinciales y en todo caso no menos de dos secciones.

Artículo 14º. El Pleno lo constituyen las delegaciones de las distintas secciones sindicales provinciales y será convocado con 2 meses de antelación a la fecha de su realización en el caso de pleno ordinario y con 20 días en caso de ser extraordinario. Las delegaciones serán portadoras de los acuerdos por escrito tomadas en las asambleas correspondientes sobre la base del orden del día previo y normativamente elaborado.

El orden del día provisional será elaborado en el momento de la convocatoria del Pleno Ordinario, y se remitirá a las Secciones Sindicales, que dispondrán de 15 días para enviar propuestas a dicho orden del día, y con las cuales se elaborará el orden del día definitivo, el cual será remitido a las Secciones Sindicales por el Secretariado Permanente con 45 días de antelación para los Plenos Ordinarios y 10 días para los Plenos Extraordinarios, con las aclaraciones al mismo que fuesen necesarias, aportando la documentación que fuese precisa para un mayor conocimiento de los temas a tratar. El orden del día debe de indicar lugar, fecha y hora de celebración, así como la hora de la segunda convocatoria.



Una vez confeccionado el orden del día definitivo del Pleno Ordinario, se establecerá un plazo de 20 días para remitir las ponencias y de 30 días para las candidaturas.

En el caso de Pleno Extraordinario el plazo de la presentación de ponencias y candidaturas será de 10 días antes de la realización del mismo.

Por razones de urgencia, podrán tratarse y tomar acuerdos en las cuestiones planteadas en el curso de la reunión si así lo decide la mayoría de los presentes y no existe ninguna oposición.

La convocatoria y orden del día incluirá necesariamente un punto de Renovación del Secretariado Permanente y un punto final de Varios, cuyo contenido se planteará al principio del Pleno, donde podrán tratarse las propuestas y sugerencias de las Secciones Sindicales.

El Pleno estará válidamente constituido en primera convocatoria cuando se encuentren representadas la mitad más una de las secciones sindicales, y en segunda, cualquiera que fuese el número de las delegaciones asistentes. Previo a la elección de la mesa se elegirán los responsables para las comisiones de ponencias, escrutinio, revisora de cuentas y credenciales.

La mesa del pleno quedará constituida por Presidente, Secretario de actas y Secretario de palabras, elegidos por mayoría de las delegaciones asistentes.

En los Plenos sólo tendrán voz y voto los delegados de las Secciones debidamente acreditados como tales y portadores de los acuerdos tomados por sus respectivas Secciones Provinciales. Los miembros del Secretariado Permanente, que asistirán obligatoriamente, sólo tendrán voz.

En los plenos podrán hacerse preguntas y sugerencias al Secretariado Permanente sobre cuestiones diversas.



El Pleno se esforzará en adoptar los acuerdos por consenso. Sólo cuando se haya demostrado la incapacidad para establecer un acuerdo general de consenso se precisará la aprobación de la mayoría de los asistentes, contando cada delegación, en representación de su sección sindical, con el número de votos que le corresponda con arreglo a la siguiente tabla:

De 1 hasta 5 afiliados:	1 voto
de 6 a 10	2 votos
de 11 a 20	3 votos
de 21 a 50	4 votos
de 51 a 100	5 votos
Más de 101 afiliados:	6 votos

Los votos de cada Sección Sindical se obtendrán de la media de cotizaciones al Sindicato de Rama de los últimos 12 meses y hasta un mes antes de la realización del Pleno.

Son funciones y competencias del Pleno entre otras:

- a) Adoptar acuerdos relativos a la representación, gestión y defensa de CGT-RTVE y de sus afiliados.
- b) Elaborar y aprobar los programas y planes de actuación.
- c) Elegir, revocar y sustituir a los miembros del Secretariado Permanente.
- d) Modificar dentro de los límites establecidos en los Estatutos la composición del Secretariado Permanente.
- e) Conocer y aprobar o no la gestión del Secretariado Permanente.
- f) Aprobar los presupuestos y liquidaciones de cuentas, así como fijar las cuotas o sobrecuotas para el funcionamiento de CGT-RTVE.
- g) Conocer y resolver las reclamaciones formuladas por las Secciones Sindicales en el ámbito de CGT-RTVE.
- h) Aprobar, reformar y revocar los Estatutos de CGT-RTVE.
- i) Acordar la disolución de CGT-RTVE.

Los acuerdos entrarán en vigor una vez publicados por el Secretariado Permanente y como máximo un mes después de la celebración del pleno, salvo lo relativo a los cargos elegidos, que entrarán en vigor en el momento de conocer el resultado de su elección.

Para todo lo no explicitado en este apartado se recurrirá al reglamento de Congresos de la CGT.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Secretariado Permanente de CGT-RTVE

Artículo 15º. El Secretariado Permanente es el máximo órgano de gestión de CGT-RTVE. Coordina y desarrolla el trabajo de CGT-RTVE a fin de que los acuerdos y decisiones del Pleno se lleven a cabo con eficacia.

El Secretariado Permanente tendrá las siguientes facultades y competencias:

- a) Presentar al Pleno los informes de gestión de las Secretarías y liquidaciones de cuentas para su aprobación. Dichos informes deberán ser escritos y estar en posesión de las Secciones Sindicales un mes antes del Pleno, para su análisis y debate en las asambleas de los mismos.
- b) Decidir en materia de cobros y ordenación de pagos.

Artículo 16º. El Secretariado Permanente está formado por la Secretaría General y las Secretarías de Organización-Finanzas, Acción Sindical y Jurídica, y aquellas otras que acuerde el Pleno.

Artículo 17º. Las funciones de las distintas secretarías serán entre otras:

- Secretaría General:
 - a) Ostentará la representación pública y legal de CGT-RTVE.
 - b) Presidir el Secretariado Permanente y ser su portavoz.
 - c) Encauzar los debates y el orden en las reuniones.
 - d) Representar a CGT-RTVE, otorgar todo tipo de poderes y ejecutar toda clase de acciones con la debida autorización del Secretariado Permanente.
 - e) Rendir anualmente informe de su actuación y de la marcha de la Organización. Coordinar el equipo de trabajo y velar por la transparencia, la imagen y el discurso público del Sindicato.



f) Proponer al Secretariado Permanente el nombramiento de cargos especialistas o expertos necesarios para la buena marcha de CGT-RTVE.

Además de las mencionadas, también tendrá las siguientes funciones:

a) El Secretario General de CGT-RTVE en representación delegada de la misma, podrá participar en todos los trámites y procedimientos relacionados con la negociación colectiva; conflictos colectivos; ejercicio de los derechos de huelga, reunión y manifestación; y procedimientos relacionados con la convocatoria y celebración de elecciones para Delegados y Comités de Empresa.

b) Instar actas notariales de todas clases, comparecer ante centros y organismos del estado, comunidad autónoma, provincia o municipio, jueces, tribunales, fiscalías, sindicatos, delegaciones, comités, juntas, jurados y comisiones, y en ellos instar, seguir y terminar juicios y procedimientos, civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, laborales de todos grados, jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejerciendo cualesquiera procedimientos, trámites y recursos.

- Secretaría de Organización-Finanzas:

a) Sustituir al Secretario General en su ausencia o si se produjera la vacante de éste en tanto se realiza una nueva elección.

b) Garantizar el funcionamiento de los mecanismos de coordinación y los medios necesarios.

c) Gestionar las cuotas asignadas a la Afiliación para el mantenimiento de CGT-RTVE, así como hacer efectivos los pagos de los gastos de la misma.

d) Confeccionar y dar a conocer los presupuestos generales de CGT-RTVE.

e) Tener a disposición de las Secciones Sindicales los libros de cuentas, para que puedan ser consultados y conocer en todo momento el estado económico de CGT-RTVE.

f) Participar de las gestiones económicas y financieras junto con el Secretario General.

- Secretaría de Acción Sindical:

- a) Proponer medidas a tomar en los conflictos y valora medidas de movilización.
- b) Proponer medidas de defensa e información previas a la negociación.
- c) Coordinar la Acción sindical en cuanto a los contenidos reivindicativos, la negociación colectiva y la resolución de los problemas de carácter laboral.
- d) Coordinar el trabajo de los Delegados de los distintos territorios, así como sus cometidos y recursos.

- Secretaría de Jurídica:

- a) Recopilar y dar a conocer las sentencias favorables e inspecciones de Trabajo presentadas en las distintas secciones sindicales de CGT-RTVE.
- b) Tendrá a disposición de las Secciones Sindicales los distintos acuerdos que se tienen con la empresa en los diferentes territorios.
- c) Participará de las gestiones y acciones jurídicas junto con el Secretario General.

Para el resto de Secretarías que el Pleno acuerde establecer, las funciones o cometidos serán los que el propio Pleno determine.

Artículo 18º. El Secretariado Permanente será elegido o revocado por el Pleno mediante sufragio libre y directo, entre los posibles candidatos propuestos por las Secciones Sindicales. No obstante, los miembros de una misma sección sindical provincial o autonómica no podrán copar más de la mitad de los cargos de este órgano, redondeando a la unidad superior en caso de miembros impares. Si el Pleno una vez constituido no hubiera suficientes candidatos para cumplir esta condición, se abrirá un plazo extraordinario para la presentación de nuevas no surgieran suficientes candidatos o candidatas, se procederá a la votación del SP intentando respetar lo máximo posible esta condición.

Artículo 19º. A título informativo y sin derecho a voto, los miembros del Secretariado Permanente podrán asistir a cualquier Asamblea General de afiliados de las Secciones Sindicales de CGT-RTVE.

Los miembros y colaboradores del Secretariado Permanente que participen como portavoces o representantes de esta Organización en



cualquier mesa informativa o de negociación, deberán elaborar el correspondiente informe y, a través de los canales de información internos, hacerlo llegar a todas las Secciones Sindicales en un plazo no superior a 48 horas.

Artículo 20º. Para la toma de acuerdos en las reuniones del Secretariado Permanente se procurará el consenso y de no ser posible será preciso la mitad más uno de votos de los asistentes.

TITULO VI

Régimen económico

Artículo 21º. Los recursos financieros de CGT-RTVE están compuestos de las siguientes partes:

- a) Porcentaje de cuotas de la Afiliación a las Secciones Sindicales fijadas en un Pleno, con las correcciones y actualizaciones a la fecha.
- b) Donaciones y legados a favor de CGT-RTVE.
- c) Derechos económicos inherentes a la presencia de CGT en RTVE.
- d) Ventas de bienes propios.
- e) Ingresos por publicaciones o informes y por prestación de servicios.
- f) Las colectas y suscripciones entre sus miembros.
- g) Cualesquiera otros recursos obtenidos legal y estatutariamente.

TITULO VII

De la disolución de CGT-RTVE

Artículo 22º. CGT-RTVE se disolverá cuando lo acuerde el Pleno por la totalidad de las Secciones Sindicales Provinciales federadas.

CGT-RTVE podrá continuar existiendo mientras dos Secciones Sindicales decidan sostener CGT-RTVE manteniendo el vínculo federativo entre ellas.

En el acuerdo de disolución se establecerá el destino de los bienes, derechos e instituciones y servicios de CGT-RTVE, después de atendidas las obligaciones pendientes si las hubiera.



Tendrán prioridad en la recepción de tales bienes aquellas entidades que participaran de afinidad en cuanto a objetivos sociales, centros culturales obreros, ateneos u otros sindicatos locales comarcales o de sector de producción. De no acordarse otra cosa por el Pleno, actuará de Comisión Liquidadora el Secretariado Permanente de CGT-RTVE.

TITULO VIII

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Las dudas que pudieran suscitar la interpretación de estos Estatutos serán resueltas mediante resoluciones del Secretariado Permanente de CGT-RTVE con la mayoría de dos tercios de los asistentes, en tanto que el primer Pleno de secciones sindicales que se convoque con posterioridad resuelva definitivamente.

SEGUNDA. CGT-RTVE no responderá, ni aún subsidiariamente, de las acciones u omisiones cometidas por los diferentes entes a ella federados, salvo que expresamente y por escrito hayan sido autorizados por el Secretariado Permanente de CGT-RTVE o existiera acuerdo firme al respecto.

TERCERA. CGT-RTVE podrá pactar o acordar estrategias comunes con otras organizaciones, siempre afines, para el mejor cumplimiento de sus objetivos. El acuerdo será tomado por el Pleno convocado al efecto y para su aprobación será necesario el voto afirmativo de al menos dos tercios de los asistentes, todo conforme a principios de democracia directa.

CUARTA. En virtud de la distribución de los centros de trabajo de la CORPORACIÓN RADIO TELEVISIÓN ESPAÑOLA agrupados en "Centros Territoriales" correspondientes con las diferentes comunidades autónomas del Estado español, en las provincias con pocos trabajadores en plantilla los afiliados de CGT podrán unirse a los de otras provincias de ese Centro Territorial para formar una sección sindical autonómica que a efectos organizativos tendrá las mismas características que una sección provincial y siempre sin perjuicio para los sindicatos de CGT constituidos en las provincias donde les corresponde afiliarse.



La constitución de estas secciones sindicales autonómicas deberá ser previamente aprobada por el Secretariado Permanente de CGT-RTVE.

CGT-RTVE considera que la participación es una de las señas de identidad de esta sección sindical. Por ello el Secretariado Permanente, a iniciativa propia o a petición de un 1/3 de la afiliación, podrá habilitar medios telemáticos para debate y votaciones online donde puedan participar todos los afiliados y cuyo resultado tendrá carácter vinculante. El funcionamiento de estos medios se regulará mediante el correspondiente reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez publicados por el Secretariado Permanente de CGT-RTVE y, en cualquier caso, transcurrido un mes desde la finalización del pleno que lo hubiera aprobado, debiendo ser observado por todos los afiliados y entes federados o adheridos a CGT-RTVE.

SEGUNDA. Lo establecido en los presentes Estatutos solo podrá ser revisado y modificado por el Pleno, figurando explícitamente en el orden del día. Cualquier modificación a los actuales Estatutos de CGT-RTVE deberá contar con una mayoría favorable de dos tercios de los asistentes.

El proyecto de modificación deberá ser propuesto por al menos dos secciones sindicales o por el Secretariado Permanente, y deberá ser remitido a las secciones sindicales con una antelación mínima de 45 días al Pleno que se convoque al efecto.

TERCERA.- Los presentes estatutos se someten a los Estatutos Confederales de la Confederación General del Trabajo, no pudiendo contradecir lo acordado por los mismos en cada momento, sirviendo de norma complementaria en lo aquí no acordado y debiendo ajustarse ante cualquier cambio producido en estos de acuerdo con el procedimiento anteriormente señalado.

CUARTA.- Todo afiliado que sea propuesto para asumir cualquier cargo de representación a Comités de Empresa o Delegados de Personal, al tiempo



de aceptar la candidatura, firmará su dimisión y la pondrá a disposición del órgano al que pertenezca la Sección Sindical Provincial (Sindicato de Artes Gráficas, Sindicato de Oficios Varios o Único).

A petición de la Sección Sindical, previo acuerdo en asamblea extraordinaria convocada al efecto, se podrá solicitar al órgano de la CGT correspondiente la realización de una asamblea con el fin de cursar ante la autoridad competente la dimisión referida en el anterior párrafo. En dicha petición se deberá acreditar los hechos que motivan dicha solicitud, siendo preciso un informe previo del SP de CGT-RTVE.

La pérdida o abandono de afiliación conllevará también perder todo cargo de representación dentro del sindicato.

La doble afiliación sindical inhabilita para ocupar cualquier cargo de representación y responsabilidad en CGT-RTVE.

Así mismo, el desempeño de un puesto directivo en la CORPORACIÓN RADIO TELEVISIÓN ESPAÑOLA inhabilita para ocupar cualquier cargo de representación y responsabilidad en CGT-RTVE.



Anexo: Modelo de renuncia para la disposición final cuarta, párrafo 1

Dº/Dª

1. Aceptar libremente y voluntariamente las condiciones que la Confederación General del Trabajo me ha planteado para ser candidato o candidata.

2. En Consecuencia me comprometo a dimitir como representante sindical en caso de ser elegido o elegida y desde el momento que durante el mandato electoral causara baja en los sindicatos que forman parte de dicha Confederación, ó cambie mi afiliación sindical pasando a formar parte de una organización ajena a la misma ó así sea acordado en Asamblea de Afiliados y Afiliadas de mi Sección Sindical ó Sindicato correspondiente. Esta dimisión tiene por objetivo hacer posible la sustitución en el cargo de representación por quien legalmente corresponda.

3. Autorizar a la Confederación General del Trabajo para hacer el uso que crea conveniente de esta Declaración Jurada en caso de no cumplir el anterior compromiso de dimisión.

Y para que conste, a los efectos que proceda firmo la presente en:

A, _____ de _____ de 20__